

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADELAIDA ISABEL ROMERO ORTIZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00258-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 120 del 22 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 543 de fecha diciembre 13 de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia a PORVENIR S.A., a favor del actor.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora la suma de 1.000.000	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$1.000.000.00
Total COSTAS a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000.00

ES: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo del demandado, **PORVENIR S.A.** y la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE** a cargo de **COLPENSIONES**, para un total de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2022

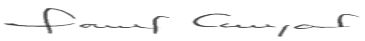
Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, diciembre 2 de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADELAIDA ISABEL ROMERO ORTIZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3529

Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 120 del 22 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia No. 543 de fecha diciembre 13 de 2021, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 120 del 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92d5a72f4fa07f7495ddac1b1aa4319f0a70802e5d3cf8ac445470f316f43df**

Documento generado en 02/12/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>